



Ayuntamiento de Alicante

Comercio y Hostelería

EDICTO

El Alcalde y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados del Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2024, publica el presente edicto relativo a:

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA 2024.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2024, en relación con el asunto de referencia, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, no transcritos literalmente:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentas a la Resolución Provisional de concesión de subvenciones de la Convocatoria para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2024, conforme al criterio y pronunciamiento de la Comisión Técnica de Evaluación, plasmado en la correspondiente Acta incorporada en el expediente.

La valoración y las motivaciones y argumentaciones técnicas esgrimidas para la admisión o no admisión de las solicitudes de desistimiento, alegaciones y solicitudes de cambio de actividades presentadas, se notificarán de forma individualizada a cada una de las Asociaciones reclamantes interesadas.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el **1 de enero y el 24 de noviembre de 2024**, por los importes que se indican a continuación que suman un total de doscientos mil euros (200.000€), además del presupuesto definitivo admitido y las limitaciones al mismo aplicadas, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la Convocatoria:

ANEXO VALORACIÓN SUBVENCIONES 2024. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ORDEN	N.º EXPDTE	CIF	PTO DEFINITIVO ADMITIDO	TOTAL DE PUNTOS	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	RESUMEN DE LAS LIMITACIONES Y/O ADAPTACIÓN DE GASTOS EN LA MEMORIA
1	coas2024000001	G03099066	23.070,80 €	135	23.070,80	LIMITACIÓN PRESUPUESTO EN REDES SOCIALES Y WEB (BASE 5-2.e)4)
2	coas2024000002	G03461571	13.211,27 €	98	13.211,27	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, a)), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5-2.c)
3	coas2024000003	G53025144	18.076,01 €	123	18.076,01	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, a)
4	coas2024000004	G53137063	12.059,63 €	77	11.143,27	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5-2.e)), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5-2.c)
5	coas2024000005	G53414322	11.377,63 €	85	11.377,63	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, a)
6	coas2024000006	G03921814	11.744,98 €	77	11.143,27	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5-2.e)), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5-2.c)
7	coas2024000007	G72428246	12.976,51 €	76	10.998,55	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y FECHA DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, a))
8	coas2024000009	G42594770	15.000,00 €	100	17.199,16	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-5)
9	coas2024000010	G03315603	25.000,00 €	145	25.757,70	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-5)
10	coas2024000011	G54101712	5.000,00 €	78	5.000,00	
11	coas2024000012	G03857687	15.000,00 €	113	19.920,38	LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRANTES (BASE 8-5)
12	coas2024000016	G54783501	17.856,21 €	120	17.856,21	
13	coas2024000017	G03891991	10.245,75 €	100	10.245,75	SE ADMITE ALEGACIÓN DEBIDO A LA NO VALORACIÓN DEL DISEÑO EN CAMPANA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL (BASE 5-2.e) 4), SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, a)
14	coas2024000018	G53408126	5.000,00 €	55	5.000,00	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5-2.e)), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5-2.c)
DESISTEN A LA CONVOCATORIA 2024						
15	coas2024000014	G53341814				
16	coas2024000015	G56546690				
TOTAL					200.000	

Hacer constar, sobre el importe de la cuantía de la resolución definitiva/importe de la subvención, lo siguiente:

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez emitido pronunciamiento sobre las escritos de desistimiento, modificaciones propuestas a la Memoria inicial presentada y propuesta de resolución de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, reajusta los presupuestos admitidos de las asociaciones a las que se les ha admitido modificaciones a la Memoria inicial presentada, por no afectar al objeto de la subvención y posteriormente, ante el desistimiento presentado por dos de las asociaciones peticionarias, vuelve a recalcular el precio/punto, para la concesión del importe de la subvención a cada una de las asociaciones que optan a subvención, así como el sucesivo reparto de los respectivos sobrantes, entre las asociaciones cuyas memorias hayan obtenido, como mínimo, 50 puntos en los criterios de valoración establecidos en las bases de la Convocatoria, resultando un importe total de 200.000 €, con la distribución que figura en la tabla detallada que obra en el expediente.

TERCERO: Modificar el plazo de presentación de la documentación justificativa y ampliarlo hasta el día 10 de diciembre de 2024, inclusive, en vez del 2 de diciembre de 2024, establecido, de forma inicial, en la bases de la Convocatoria, por las motivaciones de interés público, relativas a la suspensión y posterior aplazamiento de actividades por determinadas Asociaciones beneficiarias, en solidaridad con las personas damnificadas por la catástrofe de la DANA en Valencia, además de los retrasos habidos en la tramitación de este expediente, por la falta de recursos humanos en el departamento de Comercio.

La justificación se realizará a través del trámite establecido al efecto por el servicio Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados en el catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas.

Los documentos justificativos de gasto detallarán las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio. Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora, así como las demás condiciones establecidos en la base Décima de esta Convocatoria.

En la difusión de las acciones deberá constar el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con las bases reguladoras.

Y ello sin perjuicio de las demás obligaciones de las Asociaciones beneficiarias, en relación con el contenido de la justificación del gasto y del pago, que se deberá ajustar a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria.

La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente